

## **Ayudas para cursar estudios de Máster en la Facultad de Óptica y Optometría**

### **Convocatoria**

#### **Base 1.- Objeto y número de ayudas:**

Con objeto de apoyar económicamente a los estudiantes con un buen expediente académico que deseen continuar sus estudios de Educación Superior, se convocan seis ayudas para los alumnos del curso 2021/2022 de los Másteres de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM: Máster en Optometría y Visión, Máster en Tecnologías Ópticas y de la Imagen y Máster en Optometría Clínica Hospitalaria.

#### **Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos.**

Condiciones generales:

- Ser ciudadano perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Condiciones específicas:

- Haberse matriculado en alguno de los tres másteres de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM para cursar cualquiera de ellos en la modalidad de tiempo completo (los 60 créditos totales del Máster) durante el curso 2021/2022.

#### **Base 3.- Cuantía de la Ayuda.**

La cuantía de cada una de las seis ayudas será del 50% del total del coste de la matrícula correspondiente a estos estudios durante el curso 2021/2022 con un máximo de 1.368€. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 8.300€ retenido en el documento contable RC 1001409364 se efectuará con cargo al Presupuesto asignado a la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio 2022.

#### **Base 4.- Documentación a aportar.**

- **Impreso de candidatura a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Este impreso se hallará, a disposición de los interesados, en el servicio de información y registro de la Facultad de Óptica y Optometría UCM y en la web del centro.
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte** del solicitante, en vigor.
- **Original o fotocopia comprobada de Certificación Académica Oficial**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la Titulación que dé acceso a cursar los estudios de Máster. Para la acreditación de la nota del expediente académico de aquellos titulados de la Facultad de Óptica y Optometría (UCM), el servicio de Secretaría aportará los datos sobre el expediente sin que sea necesario adjuntar la certificación académica oficial.
- Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- **Copia de la Declaración de la renta del año 2020**, o en su defecto **Original del certificado tributario del año 2020 expedido por la AEAT**, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>.
- **Fotocopia del libro de familia.**
- **Volante de empadronamiento.** Obligatorio sólo para aquellos que incluyan como miembros computables a los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

#### **Base 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación.**

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM y en la dirección de web de dicha Facultad, <https://optica.ucm.es/master>

Las candidaturas, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán desde el día de publicación de la convocatoria hasta el día 29 de abril de 2022, preferiblemente en el registro de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM, o en el registro general de dicha Universidad, en el registro electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/> o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También existe la posibilidad de envío electrónico de la documentación en formato pdf, sin perjuicio de que se pueda solicitar la aportación de originales si fuera necesario contrastar los documentos.

El candidato está de acuerdo con que sus datos personales sean tratados con el exclusivo fin de la valoración de su candidatura a la ayuda. Tras la fecha de resolución de esta convocatoria el candidato podrá retirar la documentación aportada. Pasados 15 días

desde la fecha de la resolución, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

### **Base 6.- Criterios de Valoración.**

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Expediente Académico: Hasta 6 puntos. Se multiplicará la calificación obtenida por el factor 0.6. La calificación será la que conste en el expediente académico final de titulación del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM. La nota resultante del expediente se multiplicará por un factor 0.6.
- Renta computable: Hasta 4 puntos. Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el Artículo 8 del Real Decreto 471/2021, de 29 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del umbral 3. Estos valores se reflejan en la siguiente tabla:

	<b>Euros</b>
Familias de un miembro	14.112
Familias de dos miembros	24.089
Familias de tres miembros	32.697
Familias de cuatro miembros	38.831
Familias de cinco miembros	43.402
Familias de seis miembros	46.853
Familias de siete miembros	50.267
Familias de ocho miembros	53.665

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se **excluirá** a aquellos candidatos cuya renta computable familiar sea igual o superior al doble de la renta de referencia para cada tipo de familia.

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0.0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa.

Las puntuaciones se redondearán hasta la milésima de punto.

### **Base 7.- Tramitación de candidaturas y calendario de actuaciones.**

Esta convocatoria se registrará de acuerdo al siguiente calendario:

<b>Trámite</b>	<b>Plazo</b>
Presentación candidaturas	Hasta el 29 de abril de 2022
Publicación de admitidos y excluidos	9 de mayo de 2022
Subsanación de documentación	Del 10 de mayo al 20 de mayo de 2022
Listado definitivo y resolución	Se publicará en la página web <a href="https://optica.ucm.es/">https://optica.ucm.es/</a> el 7 de junio de 2022.

Tras la publicación de la lista de admitidos y excluidos, los candidatos excluidos tendrán un plazo de subsanación para aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos que se hubieran observado. Si los candidatos excluidos no acuden a este periodo de subsanación su candidatura se considerará definitivamente excluida.

### **Base 8.- Comisión de Evaluación.**

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Máster y Doctorado de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM, presidida por el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue.

### **Base 9.- Resolución.**

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas, así como el orden de los candidatos no premiados para los casos de renuncia. Dicha resolución se publicará en la página web de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM. Esta resolución será comunicada a los premiados utilizando los datos de contacto incluidos en la candidatura.

Las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán **entregar** en la Secretaría de estudiantes de la Facultad de Óptica y Optometría (UCM) antes de 15 días naturales tras la publicación de la resolución de las Ayudas UCM de Matrícula 2021-22 **la siguiente documentación** (disponible en la dirección web <https://optica.ucm.es/master> y en la secretaría de estudiantes de la Facultad):

- Carta de aceptación de la ayuda
- Formulario de datos para el ingreso de la ayuda
- Fotocopia del documento de identidad: DNI, NIE o pasaporte en vigor.

Alternativamente, podrán imprimir, rellenar y firmar los documentos y enviarlos a través del registro de una oficina de correos (certificado y urgente). En este caso, se debe adjuntar el recibo de correos o fotocopia del mismo donde figure claramente la fecha de entrega en la oficina que permita comprobar que se ha enviado dentro del plazo establecido. La no presentación de este trámite dentro del plazo establecido significará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación al siguiente candidato según la lista ordenada y publicada en la resolución.

Estas **ayudas serán incompatibles** con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en los mismos estudios y curso académico y que si se diera esta incompatibilidad daría lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Los candidatos que ya son conocedores de que han conseguido otra ayuda de matrícula, podrán presentar su **renuncia** a las presentes ayudas para favorecer que otro compañero pueda beneficiarse de la misma.

La Comisión de Evaluación, mediante resolución razonada, podrá dejar desierta una o varias de las 6 ayudas que se convocan.

#### **Base 10.- Certificado.**

Los candidatos beneficiarios de la ayuda recibirán un certificado acreditativo de su concesión.

#### **Base 11.- Incompatibilidades.**

Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en la misma titulación y curso académico.

#### **Base 12.- Revocación.**

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 11 de esta convocatoria.
- En caso de que el adjudicatario no llegue a cursar el Máster en su totalidad o anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2021/2022.

#### **Base 13.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los candidatos premiados se comprometen a lo siguiente:

- Si durante su periodo de formación del máster, su trabajo diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de esta convocatoria.

#### **Base 14.- Recursos y normativa jurídica**

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada norma, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 19 de abril de 2022

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM nº 11, de 14 de enero de 2021)

Rosa María de la Fuente Fernández.